

Res 2/2026. CNTCP. Casas Particulares. Remuneraciones. Escalas Febrero y Marzo 2026. Subas remunerativas y No remunerativas

Por

Redacción Central

-

Se **disponen** los incrementos salariales del «**Personal de casas de particulares**» en todo el territorio de la Nación **firmado** el **24/12/2026** [-ver anticipo Tributum.news, 25/02/2026-](#) (Régimen especial de la Ley N° 26.844) ([ultm. Res. 3/2025](#))

 **Trabajadores:** personal de casas particulares

 **Acuerdo:** 24/02/2026

ESCALAS OFICIALES COMPLETAS

- 1 Enero 2026:** base a considerar (sin cambios)
 - 2 Febrero 2026:** suba 1,5% (base Ene 2026)
 - 3 Marzo 2026:** suba 1,5% (base Feb 2026)
 - 4 Feb y Marzo 2026:** Montos No Remunerativos (\$8.000 a \$20.000)
-  **Adicional Patagonia:** 30% (sin cambios)

31 Homologación y Boletín Oficial: 12/03/2026

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES
Resolución 2/2026
RESOL-2026-2-APN-CNTCP#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2026 (BO. 12/03/2026)

Ratificación anticipo: [«Casas Particulares: ESCALAS Salariales Febrero y Marzo 2026 \(UPACP\)», Tributum.news, 25/02/2026](#)

VISTO el Expediente N° EX-2026-16207591- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley N° 26.844, el Decreto N° 467 de fecha 1° de abril de 2014, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, la Resolución N° 3 de fecha 5 de diciembre de 2025 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3/2025 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, se fijaron a partir del 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2025, respectivamente, las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Que el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844 asignan como una de las atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES la de fijar las remuneraciones mínimas o recomposiciones salariales.

Que el artículo 68 de la Ley N° 26.844 establece que la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES tiene competencias a los fines de mejorar las condiciones laborales establecidas en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Que posteriormente, mediante Acta de Sesión Plenaria ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, las representaciones del sector trabajador, empleador y Público integrantes de la misma, coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal en Casas Particulares, conforme lo acordado en los puntos del 1 y 2 de dicha Acta.

Qué, asimismo, en dicha sesión se acordó el pago de la suma no remunerativa la que adquirirá carácter remunerativo, incorporándose al salario, conforme las distintas categorías de acuerdo a lo pactado en el punto 3 del Acta precitada.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha prestado conformidad al dictado de la presente medida.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 y el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del mes de febrero de 2026, con base en los salarios mínimos conformados del mes de enero de 2026 conforme Resolución N° 3/2025 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el ANEXO I N° IF-2026-20175621-APN-CNTCP#MCH, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas que será del UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%) a partir del mes de marzo de 2026, con base en los salarios mínimos determinados en el ARTÍCULO 1º, para todo el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, conforme las escalas salariales que lucen en el ANEXO II N° IF-2026-20176310-APN-CNTCP#MCH, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar una suma no remunerativa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para el personal que preste tareas dieciséis (16) o más horas semanales; de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$11.500) para quien preste tareas entre doce (12) y menos de dieciséis (16) horas semanales y de PESOS OCHO MIL (\$8000) para quien preste tareas menos de doce (12) horas semanales. Dichas sumas serán pagaderas conjuntamente con los salarios de los meses de febrero y marzo 2026.

ARTÍCULO 4º.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 5º. – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Sara Alicia Gatti

ANEXO 1

CATEGORIAS	feb-26			
	Monto por hora		Monto por mes	
	Personal con retiro	Personal sin retiro	Personal con retiro	Personal sin retiro
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	\$ 3.953,99	\$ 4.317,86	\$493.250,50	\$547.807,65
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	\$ 3.751,59	\$ 4.100,04	\$459.265,68	\$509.632,54
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	\$ -	\$ 3.546,67	\$ -	\$448.433,64
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	\$ 3.546,67	\$ 3.952,85	\$448.433,64	\$498.106,75
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	\$ 3.298,85	\$ 3.546,67	\$404.702,98	\$448.433,64

Suma no remunerativa por única vez para todo el personal (con y sin retiro) según el siguiente detalle:

<i>Horas semanales</i>	feb-26
<i>Menos de 12 horas</i>	8.000
<i>desde 12 a menos de 16 horas</i>	11.500
<i>16 horas o más</i>	20.000

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, o en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.

CATEGORIAS	mar-26			
	Monto por hora		Monto por mes	
	Personal con retiro	Personal sin retiro	Personal con retiro	Personal sin retiro
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	\$ 4.013,30	\$ 4.382,63	\$500.649,26	\$556.024,77
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	\$ 3.807,86	\$ 4.161,54	\$466.154,67	\$517.277,03
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	\$ -	\$ 3.599,87	\$ -	\$455.160,14
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	\$ 3.599,87	\$ 4.012,14	\$455.160,14	\$505.578,35
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	\$ 3.348,33	\$ 3.599,87	\$410.773,52	\$455.160,14

Suma no remunerativa por única vez para todo el personal (con y sin retiro) según el siguiente detalle:

Horas semanales	mar-26
<i>Menos de 12 horas</i>	<i>8.000</i>
<i>desde 12 a menos de 16 horas</i>	<i>11.500</i>
<i>16 horas o más</i>	<i>20.000</i>

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, o en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.

Aumentos 2026 - Revisión CNTCP 02-26

Sueldos Basicos minimos a partir de Enero 2026 (Base)

	Por hora		Mensualizado	
	Con retiro	Sin Retiro	Con retiro	Sin Retiro
Categoría Primera	\$ 3.895,56	\$ 4.254,05	\$ 485.961,09	\$ 539.711,97
Categoría Segunda	\$ 3.696,15	\$ 4.039,45	\$ 452.478,51	\$ 502.101,03
Categoría Tercera	-	\$ 3.494,25	-	\$ 441.806,54
Categoría Cuarta	\$ 3.494,25	\$ 3.894,43	\$ 441.806,54	\$ 490.745,56
Categoría Quinta	\$ 3.250,13	\$ 3.494,25	\$ 398.722,14	\$ 441.806,54

Sueldos básicos mínimos Provisorios | Febrero 2026

1,5%	Por hora		Mensualizado	
	Con retiro	Sin Retiro	Con retiro	Sin Retiro
Categoría Primera	\$ 3.953,99	\$ 4.317,86	\$ 493.250,51	\$ 547.807,65
Categoría Segunda	\$ 3.751,59	\$ 4.100,04	\$ 459.265,69	\$ 509.632,55
Categoría Tercera	-	\$ 3.546,66	-	\$ 448.433,64
Categoría Cuarta	\$ 3.546,66	\$ 3.952,85	\$ 448.433,64	\$ 498.106,74
Categoría Quinta	\$ 3.298,88	\$ 3.546,66	\$ 404.702,97	\$ 448.433,64

Sueldos básicos mínimos Provisorios | Marzo 2026

1,5%	Por hora		Mensualizado	
	Con retiro	Sin Retiro	Con retiro	Sin Retiro
Categoría Primera	\$ 4.013,30	\$ 4.382,63	\$ 500.649,26	\$ 556.024,76
Categoría Segunda	\$ 3.807,87	\$ 4.161,54	\$ 466.154,67	\$ 517.277,03
Categoría Tercera	-	\$ 3.599,86	-	\$ 455.160,14
Categoría Cuarta	\$ 3.599,86	\$ 4.012,14	\$ 455.160,14	\$ 505.578,34
Categoría Quinta	\$ 3.348,37	\$ 3.599,86	\$ 410.773,52	\$ 455.160,14

SUMA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ A CARGO DEL EMPLEADOR

Horas semanales	FEBRERO	MARZO
0 a 12 horas	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
12 a 16 horas	\$ 11.500,00	\$ 11.500,00
mas de 16 horas (y personal sin retiro)	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00

Adicional por zona desfavorable TREINTA POR CIENTO (30%)